

Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

Cajabamba, abril 02 de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

El Informe N°092-2025-MPC/GDS/SGDSYPS y el Informe Legal N°180-2025-MPC/GAJ mediante el cual se contiene la documentación para el reconocimiento de la conformación del Comité de Gestión de Casa Materna, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración,

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que. "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N.° 27337, determina que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de las condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la madre adolescente, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La implementación de la Casa de Espera Materna es un trabajo coordinado entre el Minsa y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones y Gerencias; y los gobiernos locales, que facilitan la infraestructura necesaria para cumplir una labor a favor de las madres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico denominado Gestión Local para la implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales. Así también, tiene el objetivo de estandarizar el proceso de gestión local participativo para la implementación y el funcionamiento de la Casa Materna a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;



Que, el documento técnico mencionado, define a la Casa Materna como aquel espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre la comunidad, el Gobierno Local y/o Regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes cálidos, similares a los de sus viviendas con la incorporación de sus prácticas alimentarias. En estas Casas Maternas, no se atienden los partos, pero se cuida y se prepara a la gestante para el mismo, permitiendo el acceso a los servicios de salud asegurándoles un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas;

Así mismo, se define al Comité de Gestión de la Casa Materna como la instancia que incorpora una red de actores sociales de la localidad, sensibilizados y comprometidos con la prevención de la muerte materna y neonatal. Tiene como funciones principales la gestión, administración y sostenibilidad de la Casa Materna, así como la supervisión permanente, a fin de que se brinde atención con calidad y calidez a cada una de las usuarias y sus neonatos. Indicando que, es rol de los Gobiernos Locales reconocer y avalar al Comité de Gestión de la Casa Materna;

Que, mediante Oficio N°092-2025-MPC/GDS/SGDSYPS, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Programa Sociales, solicitando la emisión del Acto Resolutivo el reconocimiento de la conformación del Comité de Gestión de la Casa Materna;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

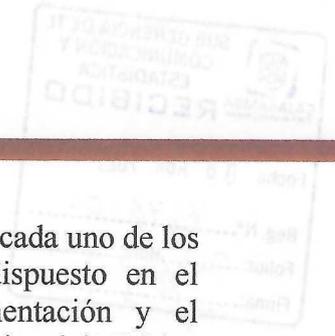
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCIMIENTO a la junta directiva del "COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA MATERNA", integrado por las siguientes instituciones:

CARGO	INSTITUCION
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPIO PROVINCIAL DE CAJABAMBA
VICEPRESIDENTE	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
SECRETARIA TECNICA	COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA RED DE SALUD DE CAJABAMBA
COORDINADOR ITERINSTITUCIONAL	GESTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS
MIEMBRO INTEGRANTE	SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA VIRGEN DEL ROSARIO
MIEMBRO INTEGRANTE	ACTOR SOCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

Cajabamba, abril 02 de 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del referido Comité, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el Documento Técnico denominado "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA



ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Desarrollo Social
4. S.G. Salud y Programa Social
5. MIEMBROS (6)
6. S.G. TICE

TRÁMITE: CU-007146-2025.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral